libro 509, folios 13 y 14, con destino Escuela Oficial de Idiomas

Segundo. El bien donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 256/1998, de 10 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén) de la parcela que se cita, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 5.500 m² ubicada en la Unidad de Ejecución número 4, Avenida de Andalucía, núm. 42, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación por escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 10 de diciembre de 1998,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén) de una parcela con 5.500 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Urbana-huerta con número 38 de la calle Capitán Bellido de Lopera, hoy Avenida de Andalucía, con 90 áreas y 74 centiáreas. Linda: Norte, Avenida de Andalucía; Sur, plaza de Abastos; Este, Rafael Valenzuela Pedrosa y otros; y Oeste, corrales de las casas de la calle Doctor Fleming.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Andújar, sin cargas y a favor del Ayuntamiento de Lopera, al folio 56 del libro 191, tomo 2.097, finca 8.593.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, dicha parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 10 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Obispado de Córdoba el uso del local que se cita para destinarlo a fines sociales y culturales.

Por el Obispado de Córdoba ha sido solicitada la cesión de uso del local núm. 34 de la 1.ª Fase de la Barriada «Las Moreras» -Patio José de la Peña y Aguayo-, sito en Córdoba capital, para destinarlo a fines sociales y culturales.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

El inmueble, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de bien de dominio privado, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Asuntos Sociales se manifiesta a favor de la cesión del local para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 1998, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Obispado de Córdoba, de conformidad con los artículos 106 y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del local núm. 34 de la 1.ª Fase de la Barriada «Las Moreras» -Patio José de la Peña y Aguayo-, sito en Córdoba capital.

El mencionado local se identifica como:

Local 34 de 70 m² en zona A, bloque 14, con fachada de 10 metros, bajo soportales, a la calle indicada, que linda, entrando por la derecha, con porche del bloque 14 en línea de 7 metros, y por el fondo de 10 metros, con patio compartido con el bloque 13 y planta baja del bloque 14.

La cesión tendrá un plazo de 50 años y su destino, fines sociales y culturales.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuese destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y reversión a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Obispado de Córdoba se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Obispado de Córdoba se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias